

Memorando Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0856-M

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

PARA: Sr. Hector Enrique Cueva Cueva
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

ASUNTO: Fiscalización

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-1114-O de 18 de agosto de 2024, mediante el que solicita: “(...) *de manera inmediata, se emita un informe respecto del tratamiento efectuado a las denuncias ciudadanas presentadas ante la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, considerando el proceso previsto en la resolución No. GADDMQ-AMCC-2024-0022-R. (...)*”, Al respecto me permito manifestar:

La Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0022-R, es un documento de carácter procedimental emitido el 18 de marzo de 2024; si bien en su disposición General Única, señala: “*En todo lo no previsto en este protocolo o que se contrapongan a la norma, se aplicará lo determinado en la normativa nacional vigente y en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*”, es importante denotar;

El Código Administrativo, publicado el 7 de julio de 2017 en el Registro Oficial Nro. 31, Segundo Suplemento, tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución del Ecuador, señala: “*Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica (...)*”. (Lo resaltado no corresponde al texto original).

En este sentido, se colige que el Código Administrativo, mantiene ya un carácter jerárquico superior a cualquier ley orgánica o inclusive al procedimiento emitido por el Director General de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, ente adscrito a su vez, a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 187 señala: “*Denuncia.- La denuncia es el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento, de un órgano administrativo, la existencia de un hecho, que puede constituir fundamento para la actuación de las administraciones públicas. La denuncia por infracciones administrativas expresará la identidad de la persona que la presenta, un relato de los hechos que pueden constituir infracción y la fecha de su comisión y cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. La denuncia no es vinculante para iniciar el procedimiento administrativo y la decisión de iniciar o no el procedimiento se comunicará al denunciante.*”.

En conclusión, el procedimiento para el manejo, trámite y tratamiento de las denuncias en el sector público, se encuentra plenamente definido y normado por el Código Orgánico Administrativo, es así que, la actual administración, propende permanentemente a que sus actuaciones se encuentren enmarcadas en la legislación vigente y pertinente.

Memorando Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0856-M

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Romulo Javier Ladino Castillo
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO FD2 - AMCC
AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO

Referencias:
- GADDMQ-DC-CCHE-2024-1114-O

Copia:
Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Abg. Andrea Estefania Villafuerte Sandoval
Asesora Jurídica FD6 - AMCC
AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO - ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Estefania Villafuerte Sandoval	AEVS	AMCC-AL	2024-08-26	
Aprobado por: Romulo Javier Ladino Castillo	RJLC	AMCC	2024-08-26	

